

Guía para profesionales que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género

Guía elaborada por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento
de Logroño a través del Grupo Logroño por la Igualdad



Guía para profesionales que trabajan con mujeres víctimas de la Violencia de Género

Idea original y coordinación:

Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Logroño y Grupo Logroño por la Igualdad

Maquetación:

Irene Pérez Llach

Depósito legal:

LR 1673-2025

Fecha de Publicación:

Noviembre de 2025

ÍNDICE

Introducción	5
1. Marco Teórico	7
1.1. Definición de violencia de género	7
1.2. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.	7
1.3. Ley 11/2022, de 20 de Septiembre	7
1.4. Tipos de violencia	8
1.5. Patrón de conductas abusivas	13
1.6.Ciclo de la violencia	14
1.6.1. Fase de acumulación de la tensión	14
1.6.2. Fase de agresión	15
1.6.3. Fase de luna de miel o reconciliación	15
1.7.Consecuencias de la violencia de género	15
1.7.1 Consecuencias en las propias mujeres	15
1.7.2. Hijas e hijos. Consecuencias en la infancia	16
1.7.3 Costes sociales de la violencia contra las mujeres	17
2. Intervención con mujeres víctimas de violencia de género	18
2.1. Modelo Transtéorico del Cambio (Prochaska y Di Clemente)	18
2.1.1. Fase precontemplativa	19
2.1.2. Fase contemplativa	20
2.1.3. Fase de preparación / decisión	20
2.1.4. Fase de acción	21
2.1.5. Fase de mantenimiento	22
2.1.6. Fase de recaída	22
2.2. Intervención ante una situación de riesgo vital	22
2.3. Resumen de intervenciones	24
2.4. Consejos generales	25
2.5. Consejos de actuación profesional	25
3. Guía de recursos especializados municipales y autonómicos	27
Bibliografía	30

INTRODUCCIÓN

Presentamos esta **Guía para profesionales que trabajan con mujeres víctimas de violencia de género**, fruto del compromiso de la **Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Logroño con unas políticas públicas que sean herramientas vivas, útiles y cercanas para erradicar la violencia hacia las mujeres.**

La Guía es el resultado del trabajo conjunto de la Concejalía de Igualdad y el grupo **Logroño por la Igualdad**, un espacio de participación formado por más de 70 entidades sociales, profesionales, sindicales, deportivas y empresariales de la ciudad de Logroño. En concreto, ha sido el grupo de trabajo que aborda el ámbito de la Violencia de Género, quien ha elaborado esta Guía dirigida a profesionales, junto con la Guía de Recursos de Violencia de Género “No Estás Sola”, dirigida a mujeres que sufren violencia machista, y a población en general.

Esta publicación nace de una labor común, de la escucha y del intercambio de saberes entre profesionales de organizaciones que trabajan con mujeres, muchas de ellas víctimas de violencia o en situación de vulnerabilidad, y otras entidades con

interés en avanzar en la mejora de la sensibilización y la concienciación ciudadana en esta materia.

Desde la Concejalía de Igualdad creemos firmemente que la lucha para erradicar la violencia hacia las mujeres requiere una respuesta colectiva, articulada desde el compromiso institucional y social, pero también desde la sensibilidad, el conocimiento y la práctica profesional cotidiana. Por todo ello, esta guía constituye un ejemplo de cooperación y participación entre el tejido social logroñés y la administración municipal.

A todas las personas y entidades que han contribuido a hacer posible esta guía, quiero expresar mi más sincero agradecimiento. Gracias por vuestro esfuerzo, por vuestra dedicación y por mantener viva la convicción de que una sociedad libre de violencias machistas es posible.

Esta publicación es, ante todo, una invitación a seguir trabajando de la mano: administraciones, entidades sociales y ciudadanía, para construir una ciudad más justa, igualitaria y segura para todas las mujeres.

Celia Sanz Ezquerro
Concejalía de Igualdad

1 MARCO TEÓRICO

• 1.1 DEFINICIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

• 1.2 Según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se entiende como violencia de género:

“La violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado

ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. [...] Comprende todo acto de violencias físicas y psicológicas, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

Esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero.”

• 1.3 Según la Ley 11/2022, de 20 de septiembre contra la Violencia de Género de La Rioja, se entiende como violencia de género:

“Aquella que se ejerce contra las mujeres por el hecho de serlo o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada, como manifestación de la discriminación y la situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

Comprende cualquier acto de violencia basado en el género que

implique o **pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, social, psicológica, sexual, económica, ambiental, simbólica o institucional. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.**

También **se incluye en el concepto de violencia vicaria** entendida como la violencia contra menores cometida por el padre, o por el hombre con el que la madre mantiene o ha mantenido una relación afectiva de pareja, con o sin convivencia, con el fin de infligir a la madre un maltrato psicológico o emocional. Así como, la violencia ejercida contra otras personas convivientes sujetas a guarda o curatela a cargo de la mujer víctima de violencia de género y personas convivientes dependientes o a su cargo, que sean víctimas de dicha situación.

Asimismo, el concepto de la violencia de género comprende cualesquiera otras formas comprendidas en la legislación autonómica, legislación estatal, tratados internacionales y convenios suscritos

por España en la materia.”

• 1.4 TIPOS DE VIOLENCIA

En el Artículo 5 de la Ley 11/2022, de 20 de septiembre contra la Violencia de Género de La Rioja, se expone como formas y manifestaciones de la violencia de género:

a) Violencia física: Cualquier acto violento contra el cuerpo de las mujeres y niñas, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

b) Violencia psicológica: Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las descalificaciones, burlas, humillaciones o vejaciones, el control, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, susceptible de producir objetivamente una situación de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.

c) Violencia social: Dañar en público a la mujer en su esfera social y relacional menoscabando su imagen ante otras personas a través de humillaciones, descalificaciones y burlas, y toda aquella

dirigida al aislamiento de la mujer de su círculo familiar y social.

d) Violencia económica: La privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos, ya se produzca durante la convivencia o tras la ruptura, o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja, o los impedimentos y obstáculos intencionados para que la víctima acceda a los recursos, formación y empleo.

e) Violencia sexual: Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales, la explotación sexual, la trata, los abusos sexuales o la extorsión con pornografía.

f) Violencia ambiental: Cualquier acto o conducta, no accidental, que provoque un daño en el entorno de la víctima, incluidos los animales de compañía, con el objeto de producir un maltrato psicológico y emocional.

g) Violencia simbólica: La utilización de iconos, representaciones, narrativas o imágenes que re-

producen o transmiten relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres y niñas, que legitiman la violencia y naturalizan la subordinación de la mujer, cualquiera que sea el formato que utilicen y el ámbito de relación al que se refieran.

h) Violencia institucional: Las acciones y omisiones de las autoridades, personal empleado público y los y las agentes de cualquier organismo o institución pública que tenga por finalidad retrasar, obstaculizar o impedir el acceso a las políticas públicas y al ejercicio de los derechos previstos en esta ley.

i) Violencia de género de segundo orden: Violencia ejercida por el agresor, tanto física como psicológica, a través de represalias, humillaciones, hostigamiento, amenazas y persecución ejercida contra las personas que apoyan a la víctima de violencia de género o hacia las personas que intervienen en una agresión: familiares, amistades o personas anónimas, así como los y las profesionales.

j) Violencia digital o ciberviolencia: Toda conducta o acto violento contra las mujeres llevado a cabo a través de las tecnologías

de la información y la comunicación.

A efectos de lo previsto en la Ley 11/2022, de 20 de septiembre contra la Violencia de Género de La Rioja, tendrán la consideración de actos de violencia de género, entre otras, las siguientes manifestaciones:

a) La violencia ejercida por la pareja o expareja contra una mujer por el hombre que sea o haya sido su cónyuge o con el que mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca.

b) El feminicidio, entendido como el homicidio o asesinato de la mujer por el hecho de serlo o que afecte a las mujeres como colectivo de manera desproporcionada, motivado por una discriminación basada en el género. Se incluirán los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendien-

do por tal el infanticidio de niñas por estos motivos, el homicidio o asesinato vinculado a la violencia sexual y el homicidio o asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata.

c) Las violencias sexuales, entendiendo como tales los actos contra la libertad sexual, entre los que se encuentran las agresiones y abusos sexuales realizados contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder o forma de coacción sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan.

d) El acoso sexual, entendiendo por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra las mujeres y niñas, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

e) El acoso por razón de sexo o la violencia en el ámbito laboral o funcional referidos a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como

propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca.

f) La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos para su salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad y el derecho a no sufrir esterilizaciones forzadas.

g) La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder, abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la fina-

lidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos. Del mismo modo se considerarán, la trata de personas menores o personas con discapacidad como consecuencia de la violencia vicaria.

h) La explotación sexual de mujeres y niñas, incluido el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, actos pornográficos o la producción de material pornográfico en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

i) La mutilación genital femenina, entendida como conjunto de prácticas que suponen la extirpación total o parcial de los genitales externos femeninos o producen lesiones en los mismos por motivos no médicos ni terapéuticos, sino, generalmente, culturales, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, adolescente o niña.

j) El matrimonio infantil precoz y forzado y el matrimonio forzado, entendido como un matrimonio en el que no haya existido un

consentimiento libre y pleno de la mujer para su celebración.

k) Las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra los derechos de las mujeres y niñas, tales como crímenes por honor, crímenes por la dote, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones o castigos por adulterio o violaciones por honor, pruebas de virginidad o cualesquiera otras prácticas culturales atentatorias contra la dignidad o intimidad de las mujeres y niñas.

l) La violencia sobre mujeres y niñas, derivada de conflictos armados, incluyendo todas las formas de violencia posible: asesinato, violación, embarazo forzado, aborto forzado o esterilización forzada, entre otras.

m) La ciberviolencia contra las mujeres y niñas, entendiendo por tal cualquier forma de violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, como ciberacoso, ciberamenazas, ciberdifamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de

imágenes o vídeos de la víctima, o las amenazas de violación y de muerte.

n) La violencia vicaria, ejercida sobre los hijos e hijas, así como sobre personas a su cargo, que incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.

ñ) La violencia que se ejerce a través de medios de comunicación o publicidad, que fomente o incentive la discriminación por razón de sexo o utilice la imagen de las mujeres y niñas con carácter vejatorio o discriminatorio o incorporando mensajes que la promuevan.

o) La violencia patrimonial, entendida como cualquier hecho o supresión que, con ilegitimidad, implique daño al patrimonio económico de la víctima. Se manifiesta a través de la pérdida, sustracción, transformación, ocultamiento, destrucción o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos destinados a la satisfacción de sus necesidades.

p) Cualquier otra forma de violencia contra las mujeres y niñas que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas comprendidas en el objeto y ámbito de aplicación de la presente ley.

• 1.5 PATRÓN DE CONDUCTAS ABUSIVAS

Según Olga Barroso, psicóloga y autora del libro *El Amor No Maltrata*, las relaciones abusivas siguen un patrón de fases que se repite en los distintos casos:

Engaño.

En primer lugar el agresor se asegurará la confianza de la mujer. Le mostrará información sobre él, muchas veces de un modo muy intenso y deslumbrante, que hará pensar a la víctima que éste tiene una serie de cualidades muy positivas, dignas de ser apreciadas y que hará pensar a la víctima que su intención sobre ella es el AMOR.

Debilitamiento, confusión y anulación de la víctima.

A la vez el agresor irá atrapando a la mujer en la relación creando vínculos con ella que la unan a él, estos vínculos pueden ser: tener un hijo o hija, iniciar la convivencia, comprar una vivienda en común, casarse, emigrar a un país en el que la víctima le tiene solo a él, etc. En esta fase, el agresor comienza a introducir el control y la manipulación emocional, aislando progresivamente a la mujer de su entorno afectivo, familiar o laboral, debilitando así su autonomía personal y su capacidad de reacción.

Culpabilización de la víctima.

Una vez que la mujer se encuentra emocionalmente atrapada, el agresor comienza a invertir los papeles de responsabilidad. Cualquier conflicto, enfado o situación negativa será atribuida a ella. La víctima empieza a sentirse responsable del malestar del otro y a pensar que, si actuara “mejor”, él no reaccionaría con violencia. El agresor utiliza la culpa como una herramienta de control, logrando que la mujer justifique sus conductas agresivas y que interiorice la idea de que ella es la causa de los problemas en la relación.

Dominación y recrudecimiento de la violencia y la instrumentalización.

En esta última fase, la violencia se hace más evidente y constante. El agresor ya ha conseguido una posición de dominio total sobre la víctima: controla sus decisiones, sus recursos económicos, sus relaciones personales y, en muchos casos, su propio cuerpo. La violencia puede adoptar diversas formas —psicológica, física, sexual o económica—, y el agresor la utiliza como medio para mantener su poder. Además, puede instrumentalizar a los hijos e hijas o a terceras personas para reforzar su control, aumentando el aislamiento y la dependencia emocional de la víctima. En este punto, la mujer puede experimentar sentimientos de miedo, confusión y bloqueo, lo que dificulta enormemente la ruptura del vínculo violento.

1.6 CICLO DE LA VIOLENCIA

Leonore E. Walker, psicóloga (1942, Nueva York. Estados Unidos) encontró también un patrón recurrente en el funcionamiento de las relaciones violentas que aportaba una explicación sobre por qué es tan difícil salir de una relación de maltrato. Ella expuso las diferentes fases por las que pasa una mujer

víctima de violencia de género, en:

1.6.1 Fase de acumulación de la tensión:

- Puede tener una duración indeterminada que va de días a incluso años.
- A lo largo de esta fase el agresor se va volviendo más susceptible, siendo más agresivo verbalmente al principio y, con el tiempo, físicamente. Además encuentra conflicto en cualquier situación.
- La víctima intenta que entre en razón, lo que provoca que el agresor se enfade más.
- La mujer entra en una fase de inmovilidad o bloqueo emocional, en la que no hace nada ni expresa su opinión.
- Las víctimas tienden a minimizar los episodios y buscan excusas para justificar su comportamiento o que incluso ellas han sido las responsables de las agresiones.
- Los detonantes son palabras, actos o gestos que el agresor utiliza para explicar su violencia que, generalmente, no son congruentes con la reacción violenta.

1.6.2 Fase de agresión:

- Es en este momento cuando estalla toda la tensión que se ha ido acumulando en la fase anterior, que da lugar a una violencia que no se puede controlar.
- La víctima percibe que el episodio violento puede darse, por lo que vive una situación de tensión y angustia.
- Se pueden presentar síntomas ansiosos, depresivos o somatizaciones (insomnio, pérdida de apetito, fatiga...).
- Después de que la violencia haya terminado, las mujeres sufren un colapso emocional manifestado por sentimientos de impotencia, indiferencia o depresión.
- Se ejecuta la violencia física o sexual.
- La víctima desarrolla comportamientos de protección o autoconservación. Espera a que pase el estallido de tensión sin poner resistencia.

1.6.3 Fase de luna de miel o reconciliación:

- Se caracteriza por promesas y esperanza de que el agresor va a cambiar.

- El agresor cambia su actitud, mostrándose aparentemente cariñoso, amable y arrepentido.
- Las víctimas vuelven a ser felices y confían en su pareja.
- La manipulación que ejerce el agresor hace que las víctimas tengan de nuevo la ilusión de que cambiará, lo que explica la continuidad de la relación.
- Se trata de un periodo inusual de calma, que será más corto cuantas más veces se haya repetido este ciclo.
- Cuanto más tiempo se produzca este ciclo las fases cada vez serán más cortas y la fase dos será más grave.

1.7 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

1.7.1 Consecuencias en las propias mujeres:

a) Consecuencias para la salud mental

La violencia de género influye en la calidad de vida y salud mental de las mujeres que la padecen dando lugar a:

- Trastornos depresivos.
- Trastorno por Estrés Postraumático (TEP)
- Trastornos disociativos: son tras-

- tornos mentales que implican una desconexión entre pensamientos, recuerdos, entornos, acciones e identidad.
- Deterioro de la autoestima.
- Consumo y abuso de sustancias.

b)Consecuencias para la salud física

La violencia de pareja (física, sexual y psicológica) provoca en las mujeres graves problemas de salud física, tales como:

- Debilitamiento del sistema inmunológico (defensas que tiene el cuerpo para combatir infecciones, bacterias, virus) y neuroendocrino.
- Aparición de enfermedades infecciosas, del corazón.
- Empeoramiento de enfermedades existentes (diabetes, asma, etc).
- Lesiones: golpes, heridas, quemaduras, roturas.
- Problemas de salud crónicos: dolor en músculos y huesos, complicaciones del corazón, dolores de cabeza, pérdida de audición, problemas de vista.
- Problemas digestivos y de las vías urinarias: dolor de estómago, pérdida de apetito, etc.

c)Consecuencias para la salud reproductiva y sexual

Las mujeres víctimas de violencia de género tienen más riesgo de sufrir problemas ginecológicos, ya que se ha asociado a:

- Dolor pélvico crónico, sangrados e infecciones vaginales, coitos dolorosos e infertilidad.
- Riesgo de infecciones: contagio de enfermedades de transmisión sexual (ETS).
- Maltrato reproductivo o coerción reproductiva.
- Aumento de probabilidad de sufrir un aborto involuntario.

1.7.2 Hijas e hijos. Consecuencias en la infancia:

La violencia contra las mujeres, también afecta a los niños y niñas del entorno. Crecer en entornos violentos es un **grave riesgo para la salud física y psicológica** de los hijos e hijas, ya que se perpetúa un ciclo de comportamientos destructivos y modelos conductuales negativos en el niño o niña que crece en un ambiente de violencia. Crecer en un entorno donde existe un maltrato hacia la madre, implica exponerse a situaciones de opresión y control en las que se reproduce un patrón de desigualdad. Esta exposición conlleva:

- Problemas físicos como retraso del crecimiento, problemas en el sueño y la alimentación, disminución de habilidades motoras.
- Alteraciones emocionales: ansiedad, ira, depresión, baja autoestima, exceso de responsabilidad.
- Problemas cognitivos: retraso en

el lenguaje o bajo rendimiento escolar.

- Problemas conductuales: pocas habilidades sociales, agresividad, déficit de atención, hiperactividad, aislamiento.

1.7.3 Costes sociales de la violencia contra las mujeres

Los costes sociales y económicos de la violencia de pareja y la violencia sexual son enormes y tienen un efecto dominó en toda la sociedad. Algunos de ellos pueden ser:

- Aislamiento social.
- Absentismo laboral.
- Pérdida de empleo.
- Impacto en las relaciones interpersonales.

INTERVENCIÓN CON LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

2.1 MODELO TRANSTEÓ- RICO DEL CAMBIO (PRO- CHASKA Y DI CLEMENTE)

El **Modelo Transteórico del Cambio**, describe el proceso de modificación de conducta como una progresión a través de distintas fases (Prochaska & DiClemente, 1983), y es también conocido como Modelo de las Etapas del Cambio de Prochaska y DiClemente. **Estudia el cambio y se aplica a diversos hábitos y estilos de vida relacionados con la salud.**

El aspecto más característico del modelo es la categorización de 5 etapas del cambio: **Precontemplación, Contemplación, Preparación, Acción y Mantenimiento.** Para cada una de estas etapas habría procesos de cambio más adecuados, lo que permite orientar las tareas terapéuticas. La propuesta terapéutica consiste en adaptar la intervención a la etapa de cambio

en la que se encuentra la persona, para facilitar que avance de etapa (Rueda & Díaz, 2012). En otras palabras, este modelo propone hacer una **valoración de la fase en la que cada mujer que sufre violencias se encuentra** para poder tomar decisiones profesionales con las que se pueda ayudar en el proceso de superación y recuperación de la violencia de género. El modelo propone un **análisis de las actitudes que presenta la mujer en cada fase del cambio** para establecer líneas de intervención y utilizar las herramientas profesionales adecuadas en cada caso.

Hay que recordar que la valoración de las fases es un proceso dinámico y no tiene porqué ser lineal, lo que supone que es necesario estar en constante actualización.

Consideraciones previas a la intervención:

- El hombre que maltrata es el responsable de la violencia ejercida y de las consecuencias sobre el comportamiento y salud de la mujer.
- La relación que establece la mujer con su pareja es una **relación afectiva** y su conducta a lo largo de todo el proceso puede estar determinada por el miedo.

- Las fases de cambio no necesariamente son equiparables con las fases del ciclo de la violencia. Por ejemplo, la fase de explosión y distanciamiento (fase del ciclo de la violencia) es el momento más propicio para replantearse la situación de violencia y tomar una decisión al respecto. Si bien, la mujer puede encontrarse en “fase precontemplativa” (fase de cambio) cuando esto ocurra.
- La Violencia de género es un **proceso dinámico y reversible**, y nuestra actuación ha de adaptarse a las distintas fases, favoreciendo una toma progresiva de conciencia y facilitando la toma de decisiones autónomas y el empoderamiento de la mujer.
- Tras la confidencia de la mujer, hay una demanda implícita o inconsciente de ayuda, pero mientras la demanda no se haga explícita y consciente nada obliga a derivar a la mujer.
- Es importante saber identificar **las situaciones de crisis**. Cuando la mujer entra en crisis es cuando el potencial para hacer cambios es máximo.

ATENCIÓN:
El objetivo
prioritario es la
seguridad y protección
de la mujer.

A continuación se explican las **fases del modelo** y una **propuesta de intervención** profesional en cada una de las fases:

2.1.1 Fase precontemplativa:

Actitudes de la mujer:

- No hay conciencia del problema, lo minimiza y niega la relación de maltrato.
- Ve su relación de pareja como normal, defiende al maltratador.
- No tiene intenciones de hacer cambios y muestra desesperanza.
- Se autoculpabiliza o culpabiliza al entorno (a la presencia excesiva de sus amigos, a los/las menores...).
- Puede rechazar y abandonar la relación de ayuda.

Intervención profesional:

Objetivos: **fomentar la duda**, aumentar la percepción del riesgo y trasladar la idea de que es posible el cambio y que la mujer puede conseguirlo.

Pautas:

- Entrevista breve para evitar el rechazo y el alto nivel de resistencia.
- Relacionar la demanda de la mujer con la situación de violencia.
- Empatía.

- Verbalizar que la violencia nunca está justificada ante su minimización.
- Confidencialidad. Evitar las derivaciones.
- No juzgar.
- Dejar siempre la puerta abierta a retomar el tema y proponer una nueva cita.
- Valorar plan de seguridad si se percibe un riesgo grave de agresión.
- Informar de derechos generales.

2.1.2 Fase contemplativa

Actitudes de la mujer:

- Comienza a tomar conciencia de que la relación es abusiva y/o de que existe un problema.
- Análisis de las ventajas y desventajas de introducir cambios o de abandonar la relación.

Intervención profesional:

Objetivos: **inclinar la balanza hacia el cambio** y aumentar la toma de conciencia del problema.

Pautas:

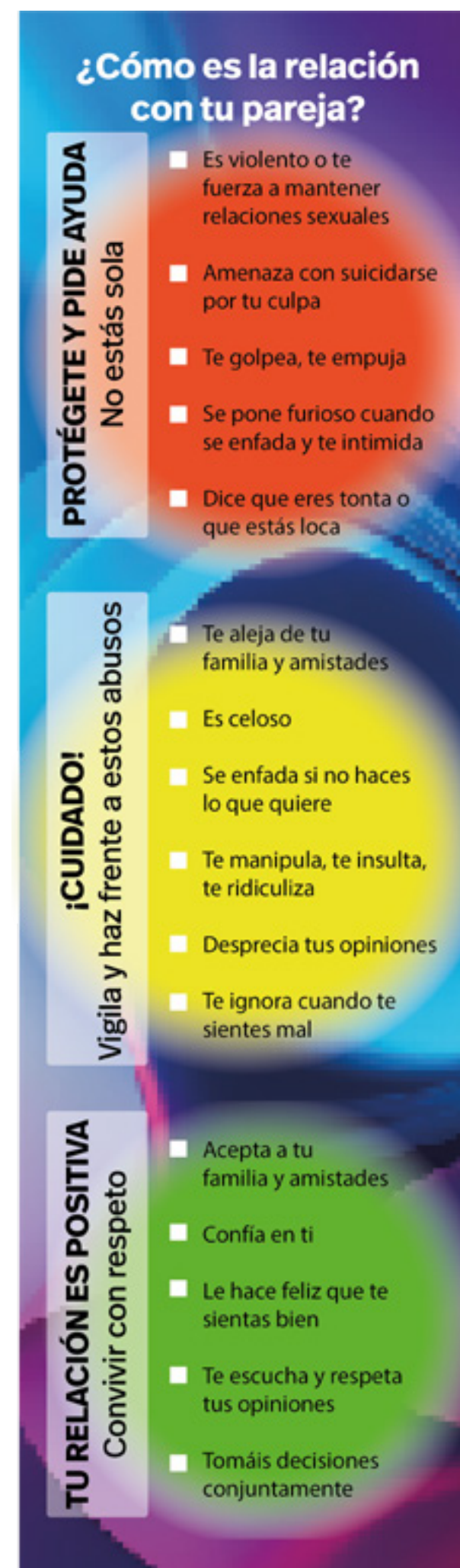
- Entrevistas sucesivas desde la escucha y la reflexión sobre el problema.
- Mostrar respeto máximo a las decisiones de la mujer.
- Visibilizar y verbalizar la violencia, a través de la exploración.

- Focalizar en el propio bienestar y la necesidad de autocuidado frente a relaciones de violencia.
- Mostrar a la mujer el conocimiento de la teoría sobre la violencia y relacionarlo con su experiencia.
- Explorar recursos personales, sociales, laborales, y reforzarlos. Analizar los miedos ante los posibles cambios.
- Analizar el ciclo de la violencia desde experiencias reales y valorando diferentes niveles de gravedad. Se puede utilizar el **Semáforo de la Violencia o Violentómetro**, como muestra la imagen. →
- Identificar las razones por las que sigue en la relación.
- Elaborar un plan de seguridad personalizado.
- Valorizar y reforzar las decisiones.
- Verbalizar el riesgo de compartir con la pareja toda la información tratada en la intervención.

2.1.3 Fase de preparación/decisión:

Actitudes de la mujer:

- Se van introduciendo pequeños cambios: revisión y ampliación de apoyos, verbalización de la relación de maltrato...
- Aparecen sentimientos de ambivalencia entre continuar con la relación o separarse de la pareja.



Intervención profesional

Objetivo: **apoyar el plan de la mujer hacia el cambio.**

Pautas:

- Entrevista motivacional donde se valore el plan y se concreten las acciones.
- Refuerzo y motivación hacia el cambio.
- Analizar cambios del pasado (qué intentó y qué sucedió) y relacionarlos objetivamente con la situación actual.
- Valorar qué problemas se anticipan para introducir cambios en la actualidad.
- Ante el riesgo existente en esta fase, revisar y actualizar el plan de seguridad.
- Derivación y coordinación con servicios especializados (municipales, autonómicos).
- Comprender la ambivalencia y respetar el ritmo de la mujer, no forzando acciones ni la toma de decisiones.

2.1.4 Fase de acción:

Actitudes de la mujer:

- Se introducen cambios importantes para superar la situación de violencia: búsqueda de trabajo, ganancia en independencia, adquisición de información concreta sobre la violencia de género (búsqueda de abogado/a, apoyos psicológicos y sociales, etc.).

- Se inician estos cambios (puede ser en paralelo a los de la fase de preparación).

Intervención profesional:

Objetivos: **acompañar a la mujer, mostrar que no está sola y reforzar el proceso;** garantizar y focalizar en las medidas de seguridad.

Pautas:

- Entrevista motivacional para fomentar la reflexión en cuanto a reconocer el problema, expresarlo, mostrar la intencionalidad de conseguir cambios, valorar ventajas e inconvenientes del cambio...
- Verbalizar y explorar desde situaciones/ejemplos concretos y situaciones extremas.
- Relacionar estado actual con momentos pasados y proyectando a momentos futuros.
- Replantear los objetivos.
- Coordinación con los recursos implicados.
- Refuerzo de la salud mental.
- Seguimientos consensuados con la mujer.
- Revisión del plan de seguridad.

2.1.5 Fase de mantenimiento:

Actitudes de la mujer:

- Aparición de sentimientos de ambivalencia hacia la pareja y hacia la situación anterior (tristeza, duelo...).

Intervención profesional:

Objetivos: **identificar posibles recaídas** y vigilar el riesgo.

Pautas:

- Reforzar apoyos sociales (grupales) especializados y con perspectiva de género.
- Refuerzo de todas las actitudes de mejora implementadas.
- Valorar derivaciones.

2.1.6 Fase de recaída:

Actitudes de la mujer:

- La mujer vuelve a la relación con el agresor o inicia nuevas relaciones en las que existen indicios de maltrato.

Intervención profesional:

Objetivos: **visibilizar situaciones** desde la fase de contemplación, toma de decisión y acción.

Pautas:

- Mostrar empatía, cercanía, disponibilidad y ausencia de juicio.
- Evitar mostrar fracaso y culpabilización.
- Entrevista motivacional desde la historia de maltrato.

2.2 Intervención ante una situación de riesgo vital

Esta actuación es pertinente cuando detectamos la **presencia de un**

riesgo alto de muerte o de lesiones graves para la mujer o para sus hijos/as o familiares. Debe primar garantizar la seguridad por encima de otras intervenciones. Ante una situación de estas características hay que tomar en cuenta varias medidas:

- Asistir los posibles daños y lesiones físicas y psíquicas, derivando a un centro hospitalario cuando el tratamiento de las mismas así lo requiera.
- Informar a la mujer sobre la necesidad de preparar un **Plan de Seguridad**.
- Explorar asimismo su red de apoyo social, con el fin de determinar con qué personas podría contar (si las hubiere) en caso de salida del hogar y dónde podría alojarse.
- Evitar en todo momento que la mujer esté sola, garantizando el acompañamiento si fuera necesaria la derivación a un centro sanitario. Avisar a familiares y amistades por indicación de la mujer.
 - Si la mujer desea volver a su domicilio a pesar del alto riesgo se le hará entender que su vida corre peligro y se le recordarán los recursos a los que puede acudir.

- Si la mujer quiere salir del domicilio como medida de seguridad se contactará con el 112, con Policía Local y/o el Servicio de Urgencias Sociales para proceder, **si fuera preciso, a la gestión de un centro de emergencia.**

2.3 Resumen de las intervenciones

SEGÚN FASES DEL CAMBIO	Precontemplación	Entrevista Autoeficacia	Plan de Cuidados Plan de Seguridad Respetar tiempo Respetar la decisión de la mujer Respetar la confidencialidad Valorar el riesgo Coordinación Registro
	Contemplación	Entrevista motivacional Escucha reflexiva	
	Preparación	Entrevista motivacional Escucha reflexiva Negociar Plan de Cambio	
	Acción	Generar afirmaciones automotivadoras Coordinación Valorar derivaciones Plan de seguridad	
	Mantenimiento	Animar a la mujer para que participe en grupos de mujeres Valorar derivación	
	Recaída	Acompañar a la mujer para que no caiga en el desánimo	
SITUACIONES ESPECIALES	Estallido agudo de violencia	Acogida Contención Valoración seguridad Gestión de recursos	
	Riesgo Vital	Identificar recursos Preparar la marcha Plan de seguridad Abandono urgente Si permanece en la casa...	

2.4 Consejos generales

- Elaborar **un plan de actuación adaptado** a la situación de la mujer.
- Buscar ayuda, presentar una denuncia, solicitar una orden de protección o de alejamiento, o decidir abandonar a su pareja, son alternativas válidas, siempre y cuando los costes no superen los beneficios, es decir si se reduce la peligrosidad a la que están expuestas la mujer y su familia (hijos e hijas, amistades, familiares...).
- Se informará a la mujer sobre la necesidad de tener elaborado un plan de seguridad y de protección.
- El éxito de la intervención no debe medirse por la decisión de abandonar a su pareja o permanecer con ella. Ya es un éxito que pueda hablar sobre los malos tratos que sufre y que empiece a hacer planes de futuro. Hay que **respetar el tiempo** que necesita para efectuar este proceso.
- Es importante que la **decisión de denunciar** la tome la mujer con tranquilidad, sin presiones, y lo haga cuando lo considere oportuno y sólo cuando esté protegida y a salvo.

- Es preciso tener presente, en todo momento, los deseos de la mujer, y respetar la **confidencialidad** a la que nos debemos, como profesionales. En caso contrario, quebraríamos la necesaria relación de confianza y, por tanto, la protección emocional que tanto necesita.
- Una **situación excepcional** sería aquella en que la mujer y sus hijas e hijos corren un grave peligro y observamos que no está en condiciones de darse cuenta de ello. Es importante para ella acudir a un lugar seguro, para lo que es preciso llamar al 112, desde donde se iniciarán todos los trámites de protección de la mujer y de sus hijas e hijos. Siempre habrá que tener presente que la actuación es para proteger a la mujer y su familia, y no para protegernos las y los profesionales.

2.5 Consejos de actuación profesional

Intervenir con mujeres víctimas de violencia de género requiere de un enfoque profesional que garantice el respeto, la seguridad y dignidad de la mujer afectada. Algunas pautas a seguir pueden ser:

- Ver a la mujer sola, en un espacio poco ruidoso y aislado, garantizando la confidencialidad.

- Comprobar preguntando que se siente en un espacio seguro.
- Poner en práctica la empatía y escucha activa.
- Animar a la mujer a hablar sobre su situación, sin presionarla.
- Facilitar la expresión de sentimientos, acoger el dolor, la vergüenza, la ira y el miedo, sin juzgarla, ni mostrar sorpresa o espanto.
- Observar las actitudes y estado emocional (a través del lenguaje verbal y no verbal).
- Transmitir normalidad de sus reacciones ante la situación vivida.
- No poner en duda su interpretación de los hechos y no criticar sus decisiones y actuaciones.
- Insistir en la importancia de su seguridad y de los/as menores, y la necesidad de protección.
- Ayudarle a pensar, ordenar sus ideas y tomar decisiones, respetando su ritmo personal y exponiéndole los pros y contras de su decisión.
- Facilitarle información sobre recursos disponibles.

También es importante resaltar y tener conocimiento de algunas actitudes que, como profesionales, **debemos evitar:**

- Utilizar expresiones que aumen-

ten la probabilidad de que la mujer se sienta culpable o inútil.

- Generar impresión de que todo se va arreglar fácilmente.
- Crear falsas expectativas.
- Utilizar el paternalismo.
- Imponer criterios propios o tomar decisiones por ella.
- Presionarla a tomar a ciertas decisiones.
- Mostrar cansancio, desaprobación o reproche si no se pone denuncia o no hace lo que se ha aconsejado.
- Evitar la victimización secundaria con expresiones: “¿Cómo has podido aguantar tanto?” “¿Cómo consientes que hago esto a ti y a tus hijos/as?” “¿Por qué sigues con él?”. Etc.

3 GUÍA DE RECURSOS ESPECIALIZADOS MUNICIPALES Y AUTONÓMICOS

Centro asesor de la mujer:

Horario de atención: días laborables, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Atención presencial: concertando cita previa.

Dirección; Av Gran Vía Rey Juan Carlos I, 7, 5º, 26071 Logroño (La Rioja).

Tfno 941294550, Fax: 941271314; centroasesormujer@larioja.org

Web:

<https://www.larioja.org/servicios-sociales/es/haz-gestiones/mujer/centro-asesor-mujer>

Servicio social público y gratuito dependiente del Gobierno de La Rioja, especializado en atención a las mujeres, que ofrece una intervención multidisciplinar a través de los siguientes servicios:

- Servicio de Asesoramiento Social: Información, orientación y derivación al recurso adecuado en casos de maltrato, desajus-

tes de la convivencia y cualquier otra situación de riesgo social en la que te encuentres

- Servicio de Intervención Psicológica: Asesoramiento psicológico y tratamiento si es víctima de violencia de género.
- Servicio de Información y Asesoría Jurídica: Información y asesoramiento en temas jurídicos relacionados con violencia de género, derecho de familia, derecho laboral, e igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo.

Oficina de Asistencia las Víctimas del Delito:

Es un servicio público y gratuito para proteger y defender los derechos de la víctima.

Se realiza una intervención de carácter interdisciplinar y ofrece asesoramiento a todos los niveles. La OAVD es el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de La Rioja, y funciona como VENTANILLA ÚNICA.

Hay una sede por partido judicial en cada uno de los juzgados:

Logroño;

Teléfono: 941 296365; oficinavictima@larioja.org

Web: <https://www.larioja.org/justicia/es/destacados/oficina-asistencia-victimas-delito>

Red Vecinal contra la Violencia de Género:

Teléfonos de contacto: 941 244 902 y el 636 759 083

Web: <https://www.redvecinal.org/>

Sedes en:

- Logroño: C/San Pablo, 2, Bajo (Federación de Asociaciones Vecinales de La Rioja)
- Arnedo: C/Santiago Milla, 18 (Casa de Cultura)
- Calahorra: C/Longinos,2 (Centro Joven)
- Alfaro: C/ Las Pozas, 14 (Ayuntamiento)
- Nájera: Avda. De La Rioja,5 (Nájeraforum)
- Haro: C/ La Vega, 16 (Centro Cultural Cajarioja)
- Santo Domingo de la Calzada: C/ Margubete,1 (Juzgado de Paz)

Servicios que ofrece:

- Apoyo a personas en situación de violencia de género o violencia intrafamiliar, a través de voluntariado formado en materia de malos tratos, con acompañamientos y traslados a gestiones administrativas o médicas entre municipios de La Rioja.
- Intervención individual y grupal a mujeres en situación de violencia de género en grupos de apoyo, autoestima y autonomía de vida.

- Prevención de la violencia de género por medio de la difusión de información y formación en esta materia a diferentes instituciones públicas y privadas, desarrollando diferentes talleres o charlas en función del colectivo al que se dirijan.

- Sensibilización en materia de violencia de género e intrafamiliar por medio de diferentes actividades y actuaciones.

Servicio de Urgencias Sociales:

Teléfono: 900 101 555

Disponible las 24 horas del día y todos los días del año para ofrecer:

- Información y asesoramiento telefónico sobre derechos, recursos y ayudas.
- En caso de agresión o riesgo de agresión: apoyo emocional, acompañamiento a servicios médicos e interposición de denuncia.
- Alojamiento de emergencia.

Unidad de Convivencia e Intermediación de la Policía Local del Ayuntamiento de Logroño:

Teléfono: 618273585 (24 horas, todos los días) / 941277077

Ofrece atención y protección a las víctimas de violencia de género todos los días del año durante las 24 horas del día. Entre sus funcio-

nes se encuentran las siguientes:

- Mantener contacto permanente con las mujeres maltratadas y detectar y controlar posibles situaciones de riesgo.
- Actuar como enlace entre las víctimas y los restantes servicios especializados de atención a las mujeres.
- Alentar a la víctima a la presentación de la correspondiente denuncia.
- Asesorar y acompañar a las mujeres en procedimientos policiales y judiciales, colaborando con otros servicios de asistencia y actuando en coordinación con otras unidades de la Policía Local.

EN SITUACIONES DE URGENCIA

112 · Emergencias
091 · Policía Nacional
092 · Policía Local
062 · Guardia civil
900 101 555 · Servicio Urgencias Sociales

BIBLIOGRAFIA:

Barroso, O. (2019). El amor no maltrata. Arcopress.

Comunidad de Madrid. (s. f.). Guía de apoyo a profesionales de la salud para la atención a mujeres víctimas de violencia de género. Consejería de Sanidad

Prochaska, J. O., & DiClemente, C. C. (1983). Stages and processes of self-change of smoking: Toward an integrative model of change. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 51(3), 390–395.
<https://doi.org/10.1037/0022-006X.51.3.390>

Rueda, P., & Díaz, M. (2012). Psicoterapia ambulatoria con mujeres víctimas de violencia de pareja: Una propuesta desde el modelo transteórico del cambio. *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 32(113), 81–97.
<https://doi.org/10.4321/S0211-57352012000100006>



Ayuntamiento de Logroño

Avenida de la Paz, 11
26071 Logroño
La Rioja

T 941 277 023
igualdad@logrono.es